

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 7 de abril de 2024.**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Angel Gutierrez de la Fuente

D. <sup>a</sup> Ascensión Martínez : Asiste

D. <sup>a</sup> Pilar Prado Herrero : asiste .

D. David Franco Santos :Asiste

D<sup>a</sup> Mari Carmen Franco Santos:Asisten

D<sup>a</sup> Patricia Gutierrez Arconada :Asiste

-  
Y TRES vecinos electores, y con poderes de representación suficientes para la válida constitución de la misma, al objeto de celebrar sesión en Extraordinaria en primera convocatoria, previa publicación de los edictos correspondientes  
-

**Secretario: D<sup>a</sup> Marta Cardeñoso Laso**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Bárcena DE Campos, siendo las 13:15 horas del DÍA 7 de abril de 2024 , se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar la sesión, con la asistencia de los señores que al margen se expresan y de la Secretaria de la Corporación D. <sup>a</sup> Marta Cardeñoso Laso, y de conformidad con la convocatoria circulada al efecto, con arreglo al siguiente Orden del Día:

**PARTE RESOLUTIVA:**

**-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**-APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN INMUEBLE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS**

**-PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DE ARREGLO DE EDIFICIOS PÚBLICOS**

**-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2023**



**-APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ORDENANZA DE CESIÓN DE USO DEL LOCAL .**

**PARTE DE CONTROL:**

**-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

**-RUEGOS Y PREGUNTAS**

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora arriba indicada y leído el orden del día se procedió a la deliberación y votación de los asuntos en él comprendidos

**PARTE RESOLUTIVA:**

**PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN SI PROCEDE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Fue objeto de lectura el acta de la sesión anterior , concretamente de fecha 4 de febrero de 2024 , no existiendo ningún tipo de recurso ni de reclamación .

Aprobándose por unanimidad de los presentes .

**PUNTO SEGUNDO :APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN INMUEBLE**

**ANTECEDENTES:**

Tras la notificación e inicio de una orden de ejecución conforme establece el reglamento de Urbanismo de Castilla y León de un bien inmueble sito en la Carretera Valdavia número 25, se planteo la posibilidad por parte de los herederos de tal bien proceder a la venta del bien , iniciándose por parte del Ayuntamiento de Bárcena de Campos los trámites para la adquisición de dicho bien , siendo los siguientes:

Visto expediente que se tramita para la adquisición del bien inmueble concretamente en la CALLE CARRETERA VALDAVÍA NÚMERO 25 EN BÁRCENA DE CAMPOS CON referencia catastral :7046402UN7074N0001BZ , con las siguientes características,



- Bien inmueble sito en la Calle Carretera Valdavia Número 25 en Bárcena de Campos

Consta inscrito , con la calificación jurídica de bien patrimonial ,a nombre de HEREDEROS DE D<sup>a</sup> CANDIDA SANCHEZ GONZÁLEZ CON DNI : 12616964S.

Considerando que se ha tramitado por parte del AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS procedimiento de adquisición directa del referido bien, previa la tramitación de orden de ejecución de fecha 5 de febrero de 2024 e informe técnico de Diputación de Palencia

Aceptan por parte de los HEREDEROS D<sup>a</sup> CANDIDA SÁNCHEZ GONZÁLEZ LA venta del bien inmueble por importe de: 8586 euros : Ocho mil quinientos ochenta y seis euros , para la adquisición del AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS previo acuerdo de la Asamblea Vecinal .

INFORMES JURÍDICOS :

-Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas

-Ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local , que ha sido objeto de modificación por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración local

-Real Decreto 781/1986 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local .

-Real Decreto 1372/1986 de Reglamento de bienes de las entidades locales

-Junto a ello es preciso tener en cuenta las Disposiciones que junto a ello apruebe LA Diputación de Palencia, junto con la normativa de la Comunidad autónoma de Castilla y León en materia patrimonial .

Vista la valoración pericial efectuada por los servicios técnicos municipales DE DIPUTACIÓN DE PALENCIA , dónde se evidencia la situación del bien inmueble

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la legislación de bienes locales y en el Pliego de Condiciones aprobados en sesión plenaria , y conforme a las competencias resolutorias que atribuye a esta Alcaldía LA Adquisición de bien inmueble conforme la Disposición Adicional 2<sup>a</sup> de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.

Se planteó lo siguiente:



**PRIMERO.-** Proceder a la adquisición del bien inmueble por parte del AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CAMPOS sito en la CALLE CARRETERA DE LA VALDAVIA NÚMERO 25 por el precio de :8586 euros : Ocho mil quinientos ochenta y seis euros, previa aprobación por parte de la Asamblea Vecinal .

**SEGUNDO.-** El pago del precio de venta deberá realizarse en el plazo de treinta días días previa aprobación por la Asamblea Vecinal , y con las condiciones determinadas como términos de la venta.

Se realizará por ingreso en cuenta bancaria.

**RESOLUCIÓN :** Ha sido objeto de aprobación por UNANIMIDAD de los presentes, considerando la necesidad de que a posteriori se procede a la solicitud de la subvención Rehabilitare para restaurar tal bien puesto que se encuentra en malas condiciones.

Se comentó también la necesidad de señalar esa zona puesto que se encuentra en malas condiciones para que no genere perjuicios a los vecinos que transcurren por dicho lugar .

### **PUNTO TERCERO : APROBACIÓN DE LA MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DE ARREGLO DE EDIFICIOS PÚBLICOS**

**ANTECEDENTES:** La memoria ha sido redactada por la Arquitecta Raquel Pérez dónde las actuaciones previstas para su solicitud en el edificio de titularidad pública son las siguientes: -

**PRIMERO :** Colocación de un aislamiento térmico mediante paneles rígidos de poliestireno extruido sobre la estructura del techo de la planta primera ya que carece de cualquier elemento que evite la pérdida de calor por la cubierta.

**SEGUNDO:** - Las actuales puertas exteriores que conectan el edificio con la vía pública y el patio posterior también serán renovadas por otras nuevas (de madera la primera y de PVC con acabado madera la segunda) más estancas y aislantes.

**TERCERO:** 3.- La puerta del zaguán también será sustituida por otra con vidriera superior de PVC con acabado madera para aumentar el aislamiento de la zona calefactada del inmueble y mejorar la iluminación natural del propio zaguán.

**CUARTO:** 4.- Se reconstruirá la trébede ubicada en la sala principal. Las pérdidas y salidas a la estancia de humos procedentes de la combustión provocan que su funcionamiento se haya prohibido por resultar peligroso para los usuarios del inmueble.

**RESOLUCIÓN:** Ha sido objeto de aprobación por unanimidad de los presentes, simplemente Lourdes Herrero abogó por una buena utilización de la madera en las puertas



**PUNTO CUARTO : APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2023:**

**ANTECEDENTES:**

En cumplimentando la resolución de la Alcaldía de fecha 31 DE MARZO DE 2024\_y en lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.-** Legislación aplicable:

- Artículos 208 a 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)
- Reglas 8 (competencias del Pleno) y Reglas 44 a 51 (Cuenta general) y Tercera parte de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante INCL).

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 208 del TRLRHL, las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que podrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

**TERCERO.-** Contenido:

La Cuenta General estará integrada por:

- a) La Cuenta de la propia entidad.
- b) La Cuenta de los organismos autónomos.
- c) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
- d) Las cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.

Esta Entidad Local carece de entidades dependientes, quedando la Cuenta General integrada por la cuenta de la propia entidad.

Las cuentas anuales comprenden:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Las cuentas a que se refiere el apartado anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la INCL.

A las cuentas anuales de la propia entidad local deberá unirse la siguiente documentación:



- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

**CUARTO.-** Por la Intervención se ha formado la Cuenta General del ejercicio 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.2 del TRLRHL Y Regla 47.1 de la INCL. La Cuenta General de la Entidad Local del ejercicio está integrada por la de la propia entidad y a la misma se acompaña la documentación señalada anteriormente.

**QUINTO.-** Procedimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLRHL los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (Regla 49.4 INCL)

Una vez aprobada la Cuenta General por el Pleno de la Corporación, se rendirá por el Presidente de la entidad local al Consejo de Cuentas de Castilla y León (Regla 51.2 INCL). Disponiendo el artículo 8.1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, que las Entidades Locales rendirán directamente sus cuentas al Consejo de Cuentas, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes desde la fecha señalada en dicha norma para la aprobación de sus respectivas cuentas.

En cuánto al acta de arqueo es el siguiente:

UNICAJA : 35081,98 EUROS :Treinta cinco mil ochenta y un euros con noventa y ocho céntimos de euros  
CAJA MAR : 86662,61 EUROS :ochenta seis mil seiscientos sesenta y dos euros con sesenta y un céntimos de euros  
BANCO SANTANDER : 80.764,60 EUROS :Ochenta mil setecientos sesenta y cuatro euros .

RESOLUCIÓN: Ha sido objeto de aprobación la cuenta general del año 2023, para su exposición en el BOP .

**PUNTO QUINTO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ORDENANZA DE USO DEL LOCAL**



ANTECEDENTES: Se ha procedido a la lectura de la Ordenanza del uso del local siendo el siguiente:

La presente Ordenanza pretende la regulación estable de las cesiones a los vecinos de locales y equipamientos públicos de titularidad municipal, para su autogestión de forma gratuita o a coste mínimo por el mantenimiento para que tales cesiones sean de interés social y que sintiéndolas como propias, sean subjetivamente aceptadas por el vecindario y así cuidarlas, conservarlas y mantenerlas vivas, y siempre sin ánimo de lucro.

Esta normativa tiene por objeto regularizar de forma legal estos usos destinados al desarrollo de actividades culturales y sociales, tanto a título colectivo como particular en los locales de propiedad del Ayuntamiento, que supongan un punto de encuentro social de referencia para la ciudadanía.

Corresponde a este Ayuntamiento de Bárcena de Campos, las facultades de tutela a cuyos efectos se han de establecer unas medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que los usuarios en ese momento puedan tener.

#### **TITULO I**

Objeto y disposiciones generales de la Ordenanza

##### Artículo 1. OBJETO.

1. La cesión de uso de los locales públicos de titularidad municipal, realizada con una duración determinada y bilateralmente establecida entre los colectivos o particulares interesados y este Ayuntamiento, a título de precario sin que en ningún momento pueda considerarse que la cesión constituye derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes, y, siempre sin ánimo de lucro.

2. Estas Cesiones de uso proporcionarán a las entidades sociales o particulares un espacio en donde desarrollar actividades y cuya finalidad será de utilidad pública o de interés social que redunden en beneficio de nuestros vecinos.

##### Artículo 2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

1. La presente Ordenanza se redacta al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, que aprueba el Reglamento General de la Ley, en el Real Decreto 1372/19815, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normas concordantes que resulten de aplicación.

2. El ámbito de aplicación se extiende al municipio de Bárcena de Campos.

3. En caso de cesiones referidas a bienes calificados como patrimoniales, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre el Ayuntamiento y los beneficiarios.

4.- El orden jurisdiccional contencioso- administrativo será el competente para resolver las controversias entre el Ayuntamiento y los beneficiarios, cuando las cesiones fueran referidas a bienes calificados como de dominio público.

##### Artículo 3. ESPACIOS QUE SE CEDEN.



1. El Ayuntamiento de BARCENA DE CAMPOS, solo dispone en estos momentos de un local, "Centro socio - cultural, La Peña", susceptible de la cesión que se regulariza.
2. Si se acondicionase otro local de propiedad municipal, se podría igualmente incluir en el objeto de esta ordenanza

#### Artículo 4. PERSONAS Y ENTIDADES QUE PUEDEN ACOGERSE A ESTA ORDENANZA,

1. Los Vecinos del pueblo o familiares con arraigo popular en el Municipio, se considerarán los que prioritariamente podrán disponer de la cesión, cuya finalidad tendrá por objeto el bien común de los vecinos a través de sus diversas manifestaciones.
- 2.- Las asociaciones vecinales, de cualquier tipo, juveniles, amas de casa, etc. que dispongan de alguna persona responsable que se haga cargo de las obligaciones y deberes.
3. Las asociaciones legalmente constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, tendrán prioridad en la cesiones y las domiciliadas en el municipio, sobre las que no tengan domicilio en Bárcena de Campos.

#### Artículo 5. SOLICITUDES.

1. Las peticiones se harán por escrito a este Ayuntamiento, describiendo sucintamente la actividad a desarrollar en la cesión, así como los días y horarios previsibles.
2. El Alcalde del Ayuntamiento comprobará los datos y otorgará la concesión provisionalmente y lo dará a conocer al Pleno para resolver definitivamente.

#### Artículo 6. LA CESIÓN.

1. Estudiada la solicitud y de conformidad con el artículo 4 de esta Ordenanza, se tomará el acuerdo firme de cesión, expresándose la finalidad concreta de la actividad a desarrollar así como los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunas y cuyo incumplimiento daría lugar a la reversión del uso y depuración de responsabilidades.
2. El acuerdo incorporará un inventario de bienes muebles, tanto los que puedan ser objeto de cesión de uso, como de los que figuren de ornamento.
3. El Ayuntamiento no dirigirá, ni prestará conformidad a las actividades que los beneficiarios vayan a realizar en los locales. La relación entre el beneficiario y el Ayuntamiento es meramente administrativa e independiente, no haciéndose responsable este Ayuntamiento, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales y personales, como morales u otros que puedan producirse dentro del local

#### Artículo 7. OBLIGACIONES.

1. Los usuarios aceptarán la cuota o fianza que esta Junta Vecinal puntualmente imponga y cuyo pago por adelantado al hacer la solicitud, supondrá la aceptación de la cesión con todas sus consecuencias.
2. El responsable de la cesión queda obligado con la aceptación de la cesión a mantener el orden, el control y la conservación general del local, conforme a esta Ordenanza.
3. Al finalizar la actividad se deberá dejar el local en idénticas condiciones de mantenimiento, situación e inventario en que lo recibió, tanto en cuanto a la limpieza como a lo demás establecido.





4. La limpieza, conservación y mantenimiento del inventario del local será por cuenta y responsabilidad del solicitante, quien deberá comunicar cualquier incidencia que pudiera surgir, a este Ayuntamiento, para la subsanación a su cargo.

## **TITULO II De las normas generales de uso**

### Artículo 8. USOS.

El uso de locales será el normal de un pueblo pequeño, en el que son comunes estas actividades culturales y sociales entre otras:

- Actividades culturales de cualquier tipo.
- Las recreativas y lúdicas de vecinos y asociaciones.
- Las de reuniones de vecinos y amigos, asambleas, recepciones, ágapes etc.
- Las de reuniones familiares de celebración.
- Las reuniones familiares compartidas cuando sea imprescindible.

### Artículo 9. ACTIVIDADES NO PEMITIDAS.

1. En el local de cesión no se podrán realizar actividades que contravengan los principios cívicos de educación, dignidad, sociabilidad, compañerismo vecinal, etc. o cualquier otro acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o social por razón de sexo, religión, nacionalidad, opinión etc.
2. No se podrán realizar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas, ni almacenar materiales inflamables o de tipo peligroso, que pudieran ser objeto de riesgo.
3. No se permitirá en ningún caso la cesión a terceros.
4. En ningún caso se admitirá el ánimo de lucro

### Artículo 10. PRECIO DE LA CESIÓN.

1. El precio acordado por el Pleno inicialmente será de 30 euros diarios, como contraprestación por consumos de luz, agua y calefacción
2. El Pleno de este Ayuntamiento, podrá modificar el precio de acuerdo a las circunstancias que hubiere en cada momento.

### Artículo 11. EL MANTENIMIENTO.

1. Corresponderá a la entidad o persona cesionaria el mantenimiento y las reparaciones en su caso, de los bienes muebles incluidos en la cesión. Velarán por la limpieza y el orden en todo momento.
2. El Ayuntamiento facilitará a los interesados las llaves de apertura y cierre de los locales, quienes serán responsables de su custodia y adecuado uso. Se abstendrán de realizar reproducciones de las mismas, y serán devueltas a la autoridad al término del periodo de cesión.

### Artículo 12. HORARIOS.

1. El Ayuntamiento llevará un registro de peticiones para que las concesiones no se dupliquen y sean ordenadas, incluso cuando se puedan compartir las cesiones.
2. El Ayuntamiento no establece un horario específico de apertura y cierre. Los usuarios deberán atenerse a la normativa legal que en cada momento esté vigente.



Artículo 13. RESPONSABILIDAD CIVIL.

1. Cada persona o entidad beneficiaria, será responsable directa de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo, negligencia y/o imprudencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento, podrá exigir una fianza pecuniaria, cuando así lo estime pertinente y que será devuelta cuando a buen término se lleve a cabo la actividad.

**TITULO III Deberes de los beneficiarios y control del cumplimiento**

Artículo 14. RÉGIMEN DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE DEBERES.

1. El vecino, vecinos o Entidades que suscriban la solicitud de cesión serán los únicos responsables del cumplimiento de esta Ordenanza.
2. Tales beneficiarios deberán cumplir y hacer cumplir las condiciones de esta Ordenanza, para el normal funcionamiento responsable.
3. Los beneficiarios deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cedente, cualquier incidencia que se pueda producir en el transcurso de la actividad desarrollada.
4. El Ayuntamiento de Bárcena de Campos, será quien posea todas las facultades sobre el control de la cesión, y el Alcalde el que gestione el normal funcionamiento y su organización.

Artículo 15. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. No se establece una baremación concreta sobre sanciones, en base a que se confía plenamente en la responsabilidad de los cesionarios, pero en el supuesto de haber tenido que exigir fianzas, las sanciones que pudieran derivarse, se sustanciarán primeramente ejecutando las fianzas correspondientes.
2. No obstante las infracciones que se cometieran, por incumplimiento de la normativa reflejada en esta ordenanza, serán valoradas puntualmente por el Pleno de este Ayuntamiento, previa instancia del Alcalde, y estarán consideradas entre muy graves y leves según las circunstancias, y así se considerarán por el Pleno,
3. Estas sanciones que pudieran imponerse, serían totalmente independientes de las indemnizaciones por daños y perjuicios que hubiere.

**TITULO IV Facultades y obligaciones del Ayuntamiento**

Artículo 16. FACULTAD INSPECTORA.

1. Este Ayuntamiento tendrá todas las obligaciones y derechos que deriven de esta Ordenanza y de la legalidad vigente.
2. El Ayuntamiento podrá aprobar o denegar las solicitudes según se consideren orientadas a derecho. Tendrá plena potestad para inspeccionar los locales cedidos en cualquier momento. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos considerados graves o muy graves, podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso.

Artículo 17. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.



1. Corre de su cuenta las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio, techos, paramentos, solados, fachadas y cubierta, siempre que sean causa natural del uso normal. También correrá por cuenta del Ayuntamiento los gastos de agua, luz y calefacción.
2. Estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene de todos los espacios susceptibles de la cesión.

#### **TITULO V Causas de la extinción de la cesión de uso**

Artículo 18. EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO.

1. Los locales objeto de esta Ordenanza siempre conllevarán la cesión en precario. Este régimen de cesión de uso en precario, cesará por la finalización de la actividad inicial o sus prórrogas.
2. El cese podrá producirse por mutuo acuerdo de las partes y siempre por escrito.
3. Podrá extinguirse la cesión a causa de la realización de actividades, servicios y demás contrarios a esta Ordenanza y otros no contemplados en la misma que sean intrínsecamente deplorables.
4. La extinción de la cesión de uso, por cualquiera de las causas citadas y las que pudieran derivar, no dará lugar a derecho alguno de indemnización o compensación económica.

RESOLUCIÓN :Ha sido objeto de aprobación por unanimidad de los presentes , debiendo ser objeto de publicación en el BOP.

A SU VEZ se comentó que el Convento San Basilio , era definitivamente de titularidad municipal , por lo que se iniciarán los trámites para su inscripción a nombre del AYUNTAMIENTO

#### **PARTE DE CONTROL**

**PRIMERO:** Se ha comentado por parte Alcaldía que el día DE SAN ISIDRO será el día 15 de junio , y cómo siempre se realizará una comida para todos los vecinos de Bárcena de Campos .

**SEGUNDO:** Se ha comentado la existencia de unas goteras en el convento SAN BASILIO, que se procederá a su arreglo . Al hilo de dicha cuestión se preguntó si tienen acceso al tejado , comentando Lourdes, que en su día pusieron onduline .

**TERCERO:** Se ha comentado que conforme a los Fondos de mejora del monte, se va a proceder al arreglo del corral por parte de la empresa ROGELIO DONCEL S.L.

Posteriormente se ha comentado que los árboles alrededor del Corral de Mulas , hay que proceder a cortarlos puesto que las raíces están dañando al Corral de Mulas .

En posteriores ocasiones se ha comentado que cuándo se planten los árboles se colocará un tubo

**CUARTO:** Se ha comentado por parte de Alcaldía que nos han concedido la prórroga para la justificación de la subvención de arreglo de caminos hasta el día 5 de julio de 2024. Por parte de un vecino , se ha comentado que actualmente los caminos están inundados y lo que genera que todo el agua va a la tierra .

**QUINTO :**Se comentó la terminación de la señalización del Camino de Besaya , conforme ala subvención de DIPUTACIÓN DE PALENCIA



SEXTO: Para terminar se han comentado las diversas subvenciones solicitadas:

6.1.:FONDO DE CONCESIÓN TERRITORIAL : Arreglo del cuarto de baño, nos han aprobado la subvención

6.2: Subvención de contratación de personal , conforme a Diputación de Palencia .Se ha procedido a contratar a Jose Antonio

6.3: Subvención de dinamizador juvenil : Se ha solicitado para la realización de una actividad : observatorio de las estrellas .

6.4: Subvención de arreglo del parque infantil .

6.5: Subvención de equipamiento deportivo :Se solicitará para la adquisición de juegos tradicionales

SÉPTIMO : Por otra parte por parte de ALCALDÍA , se ha comentado que el día 27 de julio se realizará un homenaje a todos los proveedores y los supervivientes del municipio de Bárcena de Campos

RUEGOS Y PREGUNTAS :

Primero : Por parte de una vecina ha comentado si se puede cortar un árbol situado a la entrada del municipio de Bárcena de Campos que se encuentra en malas condiciones, generando numerosos perjuicios a los viandantes

SEGUNDO :Se comentó la necesidad que todos los coches y tractores estuviesen en regla y que tuviesen seguro y la ITV , puesto que si no es así que lo quiten de las vías públicas . Puesto que sino la guardia civil está poniendo multas .

TERCERO : Por parte de una vecina ha comentado que ante la existencia de numerosas termitas en las viviendas , si es posible proceder a solicitar alguna subvención por parte de Diputación de Palencia o por el contrario comentárselo a algún Diputado para que proceda a publicar alguna linea de subvención .

No habiendo más asuntos de los que tratar a las 14:00 horas se levanta la Sesión, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento Da Fe de ello. En BARCENA DE CAMPOS a 7 de abril de 2024:

EL ALCALDE:

LA SECRETARIA:

Fdo.: ANGEL GUTIERREZ DE LA FUENTE

Fdo.: Marta Cardeñoso.

